



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, (GRAL. SAN MARTIN), 24 de abril del 1990.

VISTO el Artículo 15 de la Ley N° 14.878 (Artículo 1° de la Ley N° 21.764), y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Artículo establece que los análisis a que se refiere la Ley N° 14.878 los realizará o habilitará el Instituto Nacional de Vitivinicultura de acuerdo al régimen que este establezca.

Que la actividad privada en reiteradas oportunidades ha reclamado que se implemente el procedimiento de consignar los componentes analíticos de los productos por Declaración Jurada, a fin de agilizar el referido trámite.

Que de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley N° 14.878, ello implica transferir la responsabilidad del análisis manifestado, al presentante.

Que de esa forma no es necesario acompañar a la solicitud correspondiente, las muestras del producto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- La obligatoriedad de la presentación de las muestras a que hace referencia el Punto 1° de la Resolución N° 260/78 será optativa por parte de las firmas inscriptas.

La no presentación de las muestras, eximirá al interesado del pago del arancel por derecho de análisis.

2482

Per. 1123



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

2º.- Las solicitudes de análisis presentadas por Declaración Jurada, sin presentación de las muestras, serán habilitadas en forma inmediata, en la jurisdicción correspondiente, sin la percepción de aranceles.

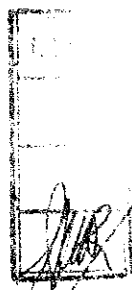
3º.- Una vez habilitados los protocolos analíticos, no se admitirán rectificaciones sobre los datos consignados.

4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 2 de Mayo de 1990.

5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.134

EDUARDO A. MARTINEZ
 PRESIDENTA



BUREN J. GASTE
 DIRECTOR CONSEJERO

AMERIGO JOSE ZINGARATTI
 DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR KUROSZ
 DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOZANO
 DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

FAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

2077